



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO	JESUS SUAREZ SALDARRIAGA
RADICADO	05 697 31 12 001 2024-00005 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Unica
ASUNTO	Devuelve demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 123

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Allegará poder especial dirigido al juez de conocimiento, otorgado por la demandante a la firma LITIGAR PUNTO COM SAS, ya que el aportado fue direccionado al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE APIA (REPARTO).
2. Se deberá aportar poder especial otorgado por la firma LITIGAR PUNTO COM SAS, al abogado JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, portador de la T.P. 301.358 del C SJ, en el cual estén los asuntos determinados y claramente identificados, además de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues el allegado carece de tales formalidades.
3. Teniendo en cuenta la pretensión primera, literal c), se hace necesario que se concrete con precisión y claridad la fecha a partir de la cual se pretende el pago de los intereses moratorios allí rogados.
4. Se deberá adicionar el hecho 11 de la demanda, indicando a qué periodos corresponden los aportes en pensión obligatoria que al parecer adeuda el demandado.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA  
DUQUEJUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°042 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario \_25 de \_**abril** \_del año \_2024*

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES  
*Secretario*